

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por el señor **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GIL MONTOYA** contra la **CONTACTAMOS SAS**, bajo radicación **2021-270**, informándole que la parte demandante y su apoderado judicial allegó escrito al correo institucional el 2 de julio del año en curso, coadyuvado por el demandado y su apoderado judicial, donde desiste de la demanda incondicionalmente debido a un acuerdo de transacción suscrito entre las partes, solicitando la terminación del proceso, el archivo del expediente y abstenerse de condenar en costas; dentro del proceso estaba pendiente avocar conocimiento debido a que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laboral de la ciudad en audiencia del 8 de junio del año en curso se declaró incompetente por la cuantía.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 655

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GIL MONTOYA** contra la **CONTACTAMOS SAS**, bajo radicación **2021-270**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación al desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la acción incoada presentado por la parte demandante y su apoderado judicial, petición que se encuentra coadyuvada por el demandado y su apoderado judicial.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante el señor **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GIL MONTOYA** respecto de la demanda instaurada en contra de **CONTACTAMOS SAS**

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GIL MONTOYA** respecto de la demanda instaurada en contra de la **CONTACTAMOS SAS**

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **116** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, julio 16 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA